




# POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

 Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes

 Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

INSTITUTO NACIONAL  
DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## ÍNDICE

	Pags.
INTRODUCCIÓN	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	
<b>CAPÍTULO I POLÍTICAS GENERALES</b>	
1.- PROCEDIMIENTOS <u>PARA LA DE PLANEACIÓN</u> , PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	6
2.- ESTABLECIMIENTO DEL COMITE DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA .....	7
<b>CAPÍTULO II BASES Y LINEAMIENTOS</b>	
3.- SIMPLIFICACION DE CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES .....	8
4.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	9
5.- LICITACIÓN PÚBLICA.....	10
6.- JUNTA DE ACLARACIONES.....	14
7.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.....	15
8.- <u>CRITERIOS DE</u> EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
9.- ACTO DE FALLO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	17
10.- CASOS EN QUE SE DECLARA DESIERTA O SE CANCELA UNA LICITACIÓN PÚBLICA.....	17
11.- EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	18
12.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	18
13.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	18
14.- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	19
15.- LAS GARANTÍAS.....	21
16.- EJECUSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	21
17.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.....	22
18.- BITÁCORA.....	22
19.- DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	



Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	23
20.- PENAS CONVENCIONALES.....	23
21.- CRITERIOS DE CONTROL DE CALIDAD.....	24
22.- PAGO A LICITANTES.....	24
23.- DEL CONTENIDO DE LAS BASES.....	26

## INTRODUCCIÓN

A fin de dar cumplimiento a [lo establecido en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de obedecer a lo referido en la instrucción a que se refiere el artículo 1ro. y 2do. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 9º del Reglamento, y, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativo a la para que las dependencias](#) emisión de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas [\(POBALINES\)](#).

[A este respecto, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en cumplimiento a dicha normatividad, se aprobaron en reunión ordinaria, el 16 de abril de 2010 las POBALINES, hasta ahora vigentes. Con base en éstas se somete a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la propuesta de reformas considerando la actualización de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Manuales, que han sido publicadas en el Diario Oficial del Federación.](#)

[Las POBALINES, se elaboró el presente documento administrativo, el cual tiene como objetivo proporcionar a los responsables de los procesos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las Políticas, Bases y Lineamientos necesarios que aplicarán los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos, términos y plazos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para la operación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.](#)

[Además, este instrumento permitirá establecer los mecanismos que deberá aplicar la Dirección de Recursos Materiales en colaboración con la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble y los Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.](#)

[Así mismo, este documento permitirá contar con un marco normativo para aplicar los recursos federales con oportunidad, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, supervisión y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de tal modo que sirvan para establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, y la efectiva y ordenada delegación de facultades.](#)

Para lograr este propósito, [el documento](#) incluyen [la base legal que sustenta su elaboración; el objetivo que se persigue; las políticas entendidas como](#) los criterios de acción que son elegidos como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica y ejecución las estrategias, programas y proyectos, destinados a la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; contiene las bases que detallan de manera específica la información, así como los documentos que se necesitan para efectuar las licitaciones públicas que requiera el Instituto, para la realización de sus actividades; y los lineamientos, que son las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades para las Contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que requiera el Instituto, así como las características generales que estos deberán tener.

El contenido que presenta este documento, [también](#) tiene [como fin ella finalidad](#) de convertirse en una herramienta de trabajo de consulta continua, [por lo tanto se requiere contar con un instrumento normativo acorde con el marco jurídico vigente en la materia, -Asimismo es conveniente mantener](#)



Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

~~un programa permanente de actualización~~ a fin de avanzar de común acuerdo con el desarrollo administrativo del Gobierno Federal, siendo este documento de aplicación obligatoria en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



~~Dirección de Garantías de la Tesorería de la Federación, según oficio 401-DG-16231, del 24/V/01.~~

~~➤ Acuerdo por el que se establecen las bases para llevar a cabo la instrumentación y ejecución de los programas para la administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad federal, en el que se encuentren alojadas oficinas de diversas instituciones públicas.~~

## 2. OBJETIVO

~~El objeto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos es establecer los mecanismos que deberá aplicar la Dirección de Recursos Materiales y los Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.~~

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este documento, se entenderá por:

- **Bases:** Las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
- **Bitácora:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se le denominará Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).
- **Centros de trabajo:** Las unidades de trabajo indicadas en la apertura programática interna del Instituto Nacional de Bellas Artes que determina la Dirección de Programación y Presupuesto y que están señalados en el Anexo I del presente documento.
- **COMPRANET.-Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.**
- **DRM.-Dirección de Recursos Materiales.**
- **DACPAL.-Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble.**
- **INBA:** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- **Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.
- **Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas:** La Comisión Interna de Administración del Instituto.
- **Contratista:** La persona que celebre contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Con formato:** Sangría 3 de t. independiente, Centrado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Punto de tabulación: No en 0.5 cm

**Con formato:** Sangría 3 de t. independiente, Centrado, Sin viñetas ni numeración, Punto de tabulación: No en 0.5 cm

**Con formato:** Fuente: Arial

**Con formato:** Sangría 3 de t. independiente, Centrado

**Con formato:** Sangría 3 de t. independiente, Centrado, Interlineado: sencillo

**Con formato:** Sangría 3 de t. independiente, Centrado

- **OIC.-** Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- [Puntos o porcentajes: el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos p porcentajes a que se refieren los artículos 38, segundo párrafo o 39 fracción II de la Ley.](#)
- [MIPYMES: aquellas que se señalan en el artículo 2, fracción XVIII del Reglamento.](#)
- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público.
- **SFP:** La Secretaría de la Función Pública.
- **Secretaría:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- [Servicios relacionados con las mismas: aquellos que se señalan en el artículo 4 de la Ley.](#)



## CAPÍTULO I

### POLÍTICAS GENERALES

#### 1.- PROCEDIMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

##### 1.1 PLANEACION

1.1.1 La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas será responsabilidad de la DRM a través de la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento.

1.1.2 Cada una de las actividades y fases de ejecución de las obras y servicios, deben ser presupuestadas, con objeto de contar con los recursos financieros correspondientes, los cuales deberán considerar los costos relativos a seguros, contingencias, garantías y ajustes de costos, entre otros; para las cuales la DRM y en su caso la DACPAI efectuarán la presupuestación de las obras y servicios de manera calendarizada, debiendo estar asociados a los correspondientes presupuestos.

1.1.3 Los requerimientos de cada Centro de Trabajo se integrarán por solicitud a la DRM y/o DACPAI (en caso de los inmuebles catalogados) para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal y deberán ser enviados a la DRM y/o DACPAI antes del 10 de febrero de cada año para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INBA.

##### 1.2 PROGRAMACIÓN

1.2.1 La formulación e integración del proyecto del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, estará a cargo de la ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~, en colaboración con la DACPAI (inmuebles catalogados), considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley y con base en la información que le proporcionen los Centros de Trabajo del INBA, y la ~~Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble~~, etc.

~~1.2.2 La Dirección de Recursos Materiales deberá integrar y formular el proyecto de Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en colaboración con la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (inmuebles catalogados) considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley.~~

##### 1.3 PRESUPUESTACIÓN

1.3.1 La ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ se coordinará con la DACPAI y con los Centros de Trabajo del Instituto para recibir los proyectos de necesidades de dichas áreas con el objeto de que la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento, así como los que estime pertinente la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, a fin de que se calcule la estimación del gasto por concepto de suministro de materiales y mano de obra por concepto de materiales y suministro, construcción, mantenimiento y conservación de inmuebles a fin de que la Dirección de Programación y Presupuesto esté en posibilidad de formular el anteproyecto del programa presupuesto del INBA.

1.3.2 Con base en la determinación de la construcción y de conservación de inmuebles, la [DRM Dirección de Recursos Materiales](#) administrará y ejercerá, en su caso, el presupuesto indirecto destinado a la conservación y mantenimiento de bienes inmuebles (capítulo 3000 partida 3504 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles), estudios, proyecto, supervisión y construcción de obra nueva (capítulo 6000 Obras Públicas), con objeto de cubrir las necesidades de los Centros de Trabajo del INBA.

1.3.3 En la programación y presupuestación de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la [DRM Dirección de Recursos Materiales](#) deberá considerar su consolidación.

1.3.4 La Dirección de Recursos Materiales establecerá una coordinación estrecha con los Centros de Trabajo mencionados en el Anexo I del presente documento [y otros que pudieran crearse](#), así como con la [DACPAI Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble](#), los cuales están involucrados en los procesos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de planear, organizar, normar y controlar la administración de los recursos de Obra Pública. Asimismo todo trabajo, obra o servicio relacionado con la obra pública, deberá ser solicitado y autorizado por el Subdirector General correspondiente; a saber, Subdirección General de Educación e Investigación Artística, así como la Subdirección General de Bellas Artes, la Subdirección de [Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble](#) y a su vez enviada a la Subdirección General de Administración, mediante oficio que será presentado por cualquiera de las vías correspondientes, para estar en posibilidad de evaluar los trabajos así como su autorización para obtener los recursos.

Para los trabajos de mantenimiento menor, como son cambio de chapas, resanes, cambio de mosaicos, entre otros, el Centro de Trabajo correspondiente deberá enviar la solicitud directamente a la Dirección de Recursos Materiales para proceder conforme al párrafo anterior.

## 2. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (COPSRM)

El COPSRM del Instituto estará conformado de manera siguiente:

### 2.1.- Miembros con derecho a voz y voto:

- A. El Subdirector General de Administración, quien será el Presidente del mismo, y como suplente el Director de Servicios Informáticos.
- B. El Director de Recursos Materiales, quien fungirá como Secretario Técnico y responsable de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y tendrá como suplente al Subdirector de Obra Pública y Mantenimiento.
- C. Los vocales siguientes:
  - El Titular de la Subdirección General de Bellas Artes y como suplente el Subdirector Administrativo de la misma.

- El Titular de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas y como suplente el Director de Administración de la propia Subdirección.
- El Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto y como su suplente el Subdirector de Presupuesto.
- El Titular de la Dirección de Recursos Financieros y como su suplente el Subdirector de Control Presupuestal.
- El Titular de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble y como suplente Subdirector de Proyectos y Obras.

## **2.2.- Miembros con derecho a voz, pero sin voto.**

- El Director de Asuntos Jurídicos
- El Titular del Órgano Interno de Control (OIC).
- Los invitados que el Presidente del Comité hubiere considerado importantes para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, en base en la documentación que le haya sido presentada.

Cuando la documentación presentada por algún Centro de Trabajo sea insuficiente a juicio del Comité, el asunto se tendrá como no presentado, lo cual deberá quedar asentado en el Acta de la sesión respectiva. Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública que emitan los miembros del Comité, no comprenderán las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

De igual forma las funciones del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se describen en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **BASES Y LINEAMIENTOS**

## **3.- SIMPLIFICACION DE CRITERIOS DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES**

En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la Dirección General del INBA o en quien él delegue esa función, será el responsable de instruir a los Centros de Trabajo para la adopción e instrumentación de las acciones que se deban llevar a cabo para cumplir la Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la desconcentración de funciones y la efectiva delegación de facultades.

La Dirección de Recursos Materiales en coordinación con la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento y los servidores públicos que se designen, son los responsables de llevar a cabo los

mecanismos que permitan el adecuado control y seguimiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como para el seguimiento de los procedimientos de adjudicación, elaboración de contratos o cualquier otro procedimiento, como enseguida se indica:

En representación de la Dirección de Recursos Materiales la celebración de los procedimientos de contratación se registrará de acuerdo a las funciones de los servidores públicos encargados, tal y como se cita en el siguiente cuadro:

TITULARES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTOS							
	ELABORACIÓN DE BASES DE CONCURSO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	SEGUIMIENTO DE AVANCE FÍSICO	SUPERVISIÓN, REVISIÓN DE NUMEROS GENERADORES	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN								
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES								
SUBDIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO								
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA								

En lo que respecta a los inmuebles catalogados, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, para la realización de los trabajos a los que haya lugar, deberán de elaborar y emitir a la Dirección de Recursos Materiales, las estimaciones, bitácoras, planos y demás documentos que permitan dar un seguimiento en lo administrativo y para que a través de la DRM, se puedan tramitar los pagos de los trabajos realizados por los contratistas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que a través de esa DACPAI se lleven a cabo.

#### 4.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

4.1 La DRM y/o por recomendación de la DACPAI (para en caso de inmuebles catalogados), Dirección de Recursos Materiales bajo sus responsabilidades, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los siguientes procedimientos de contratación:

- Licitación Pública.
- Invitación a cuando menos tres personas; y/o.
- Adjudicación Directa

4.2 Los Titulares de las áreas señaladas en el numeral anterior, serán los Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, o Adjudicación Directa, siendo responsables de la realización de todos los actos que le corresponda en los procedimientos de adjudicación y contratación, y, en los casos de excepción a la licitación pública y bajo al amparo del artículo 41 de la Ley y 73 del Reglamento.

4-14.3 [La DRM](#) enviará a la Contraloría Interna del Instituto, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato para su dictaminación. No siendo necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, fracción IV de esta Ley; y, 74 fracción III del Reglamento.

4.4 [Los Titulares de la DRM, DACPAI \(en caso de tratarse de inmuebles catalogados\), y los servidores públicos que hubieran intervenido en los procedimientos licitatorios en los que exista una inconformidad por parte de un licitante o contratista, deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública con toda oportunidad y en los plazos establecidos la información y documentación correspondientes.](#)

4-24.5 [Las MIPYMES podrán participar en los procedimientos de contratación, así como intervenir en la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, cuando estas presenten al INBA copia del documento expedido por la autoridad competente donde se determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o en su caso presente un documento donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter correspondiente.](#)

Con formato: Párrafo de lista,  
Izquierda, Sin viñetas ni numeración

## 5.- LICITACIÓN PÚBLICA

5.1 La [DRM Dirección de Recursos Materiales](#), cuando pretenda realizar una contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por medio de licitación pública o de Invitación a cuando menos tres personas, deberá determinar el alcance del procedimiento que puede ser:

- Nacional: Cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.
- Internacionales: Cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, de acuerdo al artículo 30 de la Ley.

5.2 En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del [INBA la dependencia o entidad](#), participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica del [INBA cada dependencia o entidad](#), en COMPRANET y se integrará al expediente respectivo.
- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de la Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

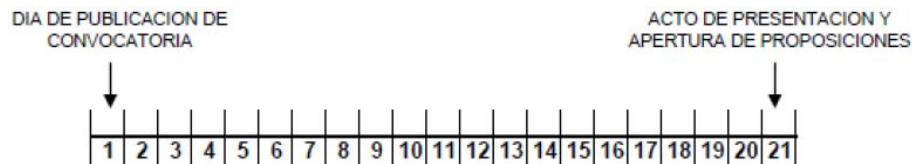
- 5.3** Las convocatorias para el procedimiento de licitación pública podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por lo que preferentemente se programarán licitaciones múltiples, es decir, que en una convocatoria se deberá incluir una o más licitaciones dichas convocatorias serán publicadas a través del sistema COMPRANET y su obtención será gratuita, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- 5.4 Las convocatorias serán elaboradas por la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento, [y/o el Departamento de Obra Pública](#), dependientes de la Dirección de Recursos Materiales, quien deberá verificar, previo a su publicación, que éstas no contengan información incompleta, confusa, deficiente o imprecisa.
- 5.5 El titular de la [Dirección de Recursos Materiales DRM](#) deberá firmar las convocatorias que se realicen dentro de los términos establecidos en la Ley. Asimismo, firmará las convocatorias en las que se hayan autorizado reducciones en los plazos para la presentación y apertura de propuestas, y en cuyo caso, se señalará el acuerdo, fecha y número de Sesión del Comité en que se autorizó dicha reducción.
- 5.6 El [Titular de la Dirección de Recursos Materiales DRM](#) deberá firmar las convocatorias de las licitaciones públicas en que se haya autorizado una reducción en el plazo para la presentación y apertura de propuestas, en cuyo caso deberá indicarse en la convocatoria el acuerdo, fecha y número de sesión del Órgano de Gobierno en que se autorizó dicha reducción.
- 5.7 La publicación de la convocatoria debe hacerse con la debida anticipación, con el propósito de que los interesados estén en posibilidad de obtener las bases y preparar sus propuestas.

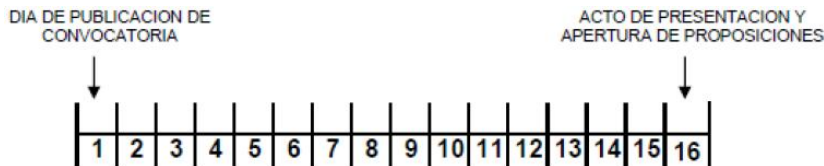
La convocatoria de licitación pública bajo la cobertura de los tratados internacionales de los que México sea parte, debe publicarse por lo menos con cuarenta días naturales de anticipación a la presentación y apertura de propuestas.



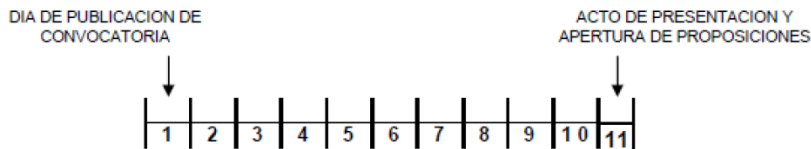
La convocatoria de licitación pública internacional debe publicarse por lo menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas.



La convocatoria de licitación pública nacional debe publicarse por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas.



La convocatoria de licitación con reducción de plazos, debe ser publicada por lo menos diez días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.



Cuando dos propuestas sean solventes y satisfagan la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará al licitante que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Instituto. Si hubiere empate en el precio de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre, y el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto ganador; para llevar a cabo el sorteo mencionado se requerirá, previa licitación por escrito, la presencia de los licitantes y de un representante del Órgano de Interno de Control y se levantará un acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto; con fundamento en los artículos 38, 39, y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 64, 65 y 67 de su Reglamento.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en los párrafos anteriores porque existan razones justificadas por parte del área solicitante, y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del Centro de Trabajo que requiera los trabajos, deberá solicitar la reducción de los plazos al Comité, mediante escrito debidamente firmado, en el que se expongan las razones para dicha reducción, a efecto de que el Gobierno determine lo procedente.

- 5.8 La Dirección de Recursos Materiales DRM elaborará y emitirá las bases de licitaciones públicas y, en su caso, de Invitación a cuando menos tres personas, las cuales deberán contener entre otros puntos, los siguientes: criterios para evaluar las propuestas; criterios para la adjudicación de los contratos; formalización y modificación de los contratos; procedimientos para la aplicación de penas convencionales y sanciones.
- 5.9 La Dirección de Recursos Materiales DRM deberá enviar las bases mediante transmisión electrónica mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), simultáneamente se entrega un resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación para su publicación.



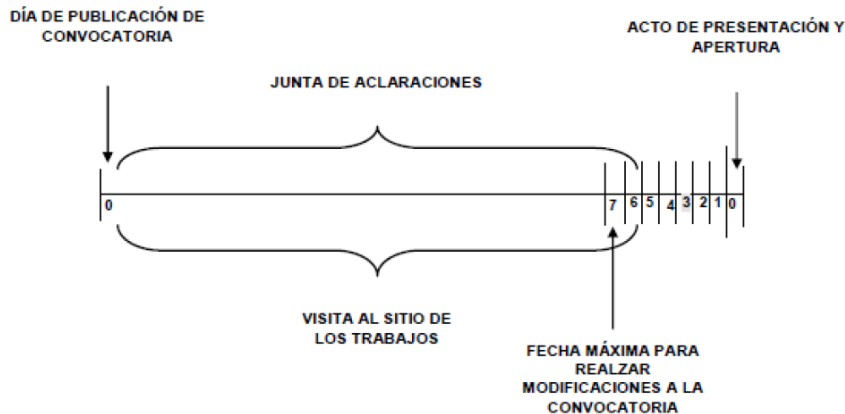
- 5.10 Las bases se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado por la [DRM Dirección de Recursos Materiales](#) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación de propuestas y de apertura de propuestas técnicas, y contendrán como mínimo lo que establecen los artículos 31 de la Ley y 42, 43 y 61 del Reglamento.
- 5.11 Las bases deberán precisar las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y las garantías, evitando establecer en las bases requisitos distintos a los señalados por la Ley y el Reglamento.
- 5.12 Todo interesado que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar sus propuestas. La [Dirección de Recursos Materiales DRM](#) proporcionará, en condiciones de igualdad, a todos los interesados acceso a la información relacionada con la licitación.
- 5.13 Las bases estarán disponibles, en forma gratuita, desde la fecha que se señala en la convocatoria y hasta el sexto día natural, inclusive, previo al acto de presentación y apertura de propuestas, por lo que en ningún caso podrán establecerse uno o varios días específicos para que los interesados obtengan dichas bases.
- 5.14 La [Dirección de Recursos Materiales DRM](#), siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta el séptimo día natural, inclusive, previo al acto de presentación y apertura de propuestas, tal como se señala en el artículo 34 de la Ley. No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere la Ley, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este párrafo, se entregue copia del acta respectiva o se notifique el acto de aclaración de las bases a los licitantes. Las modificaciones de que trata este numeral en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los trabajos o servicios convocados originalmente, la adición de otros de distintos rubros o la variación significativa de sus características. Cualquier modificación a las bases, derivada del resultado de la junta de aclaraciones será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.
- 5.15 Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

## 6.- JUNTA DE ACLARACIONES

- 6.1 La [Dirección de Recursos Materiales DRM](#) deberá celebrar juntas de aclaraciones con el propósito de que a los licitantes que así lo requieran, se les amplíe la información sobre el procedimiento de la licitación de que se trate o sobre las especificaciones técnicas de los trabajos a licitar.
- 6.2 Las juntas de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de los trabajos la cual tendrá verificativo a partir del ~~cuarto~~ día [siguiente](#) de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive

el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de propuestas, se podrán realizar las juntas que sean necesarias y se levantará el acta correspondiente.

[Para mejor comprensión del párrafo anterior, se presente el siguiente diagrama:](#)



**6.26.3** La inasistencia de los licitantes a las juntas de aclaraciones, de las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; la [Dirección de Recursos Materiales DRM](#) entregará copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan asistido al acto de las juntas de aclaraciones y para los que no hayan asistido el acta se pondrá a su disposición conforme al Art. 39 del Reglamento, al finalizar el acto, para efectos de notificación, fijándose copia de la misma ó difusión de dichas modificaciones en el sistema COMPRANET; es de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La Dirección de Recursos Materiales dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta en el aviso de referencia. En las bases de la licitación se precisará que este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

## 7.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

- 7.1** Iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, los servidores públicos que intervengan en el mismo se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las propuestas de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley.
- 7.2** El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
- 7.2.1** A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida, no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar su asistencia.

- 7.2.2** Los licitantes entregarán sus propuestas en sobre cerrado en forma inviolable que contendrán, la propuesta técnica y la propuesta económica, al servidor público que presida el acto. La documentación distinta a esta, podrá entregarse a elección del licitante dentro o fuera de dicho sobre. De igual forma, aquellos licitantes que participen por medios electrónicos, entregarán su proposición a través de COMPRANET.
- 7.2.3** Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a la apertura de los requisitos exigidos en las bases.
- 7.2.4** Las primeras proposiciones que se presenten en sobre cerrado, serán abiertas primeramente, posteriormente aquellas que fueron recibidas a través de COMPRANET.
- 7.2.5** El servidor público que presida el acto deberá recibir los proposiciones para su posterior evaluación, por lo que NO podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación a la información presentada por el licitante; para ello deberá comunicar al Órgano Interno de Control tal situación de conformidad con el artículo 78 de la Ley
- 7.2.6** Si el Órgano Interno de Control del INBA determina la existencia de falsedad de su información, ésta se abstendrá de suscribir el contrato.
- 7.2.7** Por lo menos un licitante si asistiere alguno y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán el Catalogo de Conceptos o el Presupuesto de Obra de las propuestas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de las propuestas.
- 7.2.8** Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones y posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, dicho documento deberá ser firmada por los asistentes y los servidores públicos que efectúen el acto.

## **8.- DE LA CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**8.1** La ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ y/o la ~~DACPA Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble~~ (si se tratará de un inmueble catalogado) atenderá los criterios señalados en el artículo 38 de la Ley y 64, 65 y 67 del Reglamento para evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los contratos y, en lo que no se oponga a éste, deberá atender lo siguiente:

**8.1.1** Constatar que los licitantes tengan la capacidad jurídica para participar en el procedimiento correspondiente mediante la revisión y análisis de la documentación legal señalada en las bases.

**8.1.2** Verificar que el licitante cuente con la experiencia, la infraestructura y los recursos suficientes para cumplir oportunamente con los trabajos o servicios requeridos.

~~8.1.13~~ **8.1.3** Verificar que las propuestas cumplan los requisitos solicitados en las bases de licitación.

~~8.1.28.1.4~~ Para evaluar las propuestas técnicas deberá apoyarse en el dictamen técnico que elabore y suscriba el área requirente técnica correspondiente, para determinar la conveniencia de la contratación de lo requerido.

~~8.1.38.1.5~~ Evaluará, cuando así proceda, el resultado de las visitas de supervisión, de acuerdo con lo que obre en las actas circunstanciadas que se hayan levantado; así como las muestras presentadas por los licitantes, siempre y cuando se hubiese establecido en las bases.

**8.1.4** Se descalificarán las propuestas cuando el volumen ofertado por partida o renglón sea menor al cien por ciento solicitado por la ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ y/o ~~DACPAI Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble~~.

**8.1.5** En el caso de que dos o más propuestas sean solventes y, por tanto, satisfagan la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Instituto, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 38 de la Ley.

**8.2** La ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ y/o la ~~DACPAI Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble~~ (si se tratará de un inmueble catalogado), emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas y las razones para admitirlas o desecharlas.

**8.3** La evaluación de las propuestas, se sujetará a:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales.
- Verificación de la solvencia económica de las propuestas.
- Comparación equitativa de las propuestas.
- Resultados de la inspección, en su caso, a las instalaciones de los licitantes, y
- Resultados de las pruebas efectuadas, en su caso, a las muestras.

## 9. ACTO DE FALLO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

**9.1** Para la emisión del fallo se considerarán los siguientes aspectos:

**9.1.1** Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer; la fecha deberá quedar comprendida dentro de los cinco días hábiles y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo conforme al Art. 39 de la ley y 39 del Reglamento.

**9.1.2** El fallo se notificará, por correo electrónico, a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, informándoles que el acta de fallo se encuentra a disposición en el sistema COMPRANET conforme al Art. 39, 39 Bis de la ley y 68 del Reglamento.

## 10. CASOS EN QUE SE DECLARA DESIERTA O SE CANCELA UNA LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 40 DE LA LEY; Y, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO)

- 10.1** Se declarará desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no sean aceptables. Respecto de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, se celebrará una nueva licitación o bien un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.
- 10.2** Se podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.

## 11. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 11.1** Los casos de excepción a la licitación pública que se sustenten en el artículo 41 de la Ley y 73 del Reglamento, la ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ enviará un informe al Órgano Interno de Control, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, fracción IV de esta Ley y 74 fracción III del Reglamento.

## 12. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- 12.1** La ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ del Instituto indicará a la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento, cuando deberá llevarse a cabo una Invitación a cuando menos tres personas, elaborando ésta, las bases así como indicará el número que identificará dicho procedimiento y como mínimo contendrán:
- 12.1.1** El nombre del Centro de Trabajo que solicita los trabajos de acuerdo a sus necesidades, así como indicando que depende del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura siendo la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento.
- 12.1.2** Las abreviaturas siguientes, con el objeto de precisar el carácter nacional o internacional: "INN" para el caso de Invitación a cuando menos tres personas e "INI" para el caso de Invitación internacional a cuando menos tres personas.
- 12.1.3** El número consecutivo del procedimiento, que constará de dos dígitos; se deberá llevar uno para las invitaciones a cuando menos tres personas que se fundamenten en el artículo 41 y otro para aquellas que se lleven a cabo con sustento en el artículo 42 de la Ley.
- 12.1.4** El artículo de la Ley, 41 ó 42, según corresponda al procedimiento a seguir.
- 12.1.5** El año correspondiente en que se realiza el procedimiento.
- 12.1.6** El carácter nacional o internacional de la licitación.

### 13. ADJUDICACIÓN DIRECTA

13.1 La Dirección de Recursos Materiales del INBA, identificará los procedimientos de Adjudicación Directa, de la manera siguiente:

13.1.1 El nombre del Centro de Trabajo, indicando que depende del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

13.1.2 La abreviatura "AD".

13.1.3 El artículo de la Ley, 41 ó 42, según corresponda al procedimiento.

13.1.4 El año correspondiente en que se realiza el procedimiento.

13.2 El procedimiento de Adjudicación Directa se efectuará en el supuesto de que dos procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos y/o como lo establecen los artículos 41 y 42 de la Ley.

### 14. ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

14.1 La [DRM a través del Departamento de Obra Pública y bajo el supervisión de la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento](#), ~~irección de Recursos Materiales~~ elaborará los proyectos de contrato que se generen con motivo de los procedimientos de contratación que lleven a cabo, en los cuales se deberá estipular como mínimo lo siguiente:

14.1.1 En el caso de contratación de servicios (capítulo 3000, partida 3504) ~~el Titular de la DRM Dirección de Recursos Materiales~~ remitirá los contratos correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su ~~análisis e~~ [análisis](#) antes de ser suscritos.

14.1.2 Tratándose de Obras Públicas (capítulo 6000), únicamente la ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ podrá aplicar el procedimiento de contratación, ~~elaborando y formalizando y~~ [elaborando y formalizando](#) los contratos.

14.1.3 En los contratos deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la Ley, con base en el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, esto es, si se realizó la licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; en estos dos últimos casos se especificará el supuesto de excepción a la licitación que se aplicó.

14.1.4 En la formulación de los contratos deberán respetarse las estipulaciones contenidas en las bases respectivas.

14.2 Los cargos de los servidores públicos responsables de la firma de los contratos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas, serán de acuerdo a su ámbito de competencia los siguientes:

- **Por la Subdirección General de Administración:** El titular de ésta.
- **Por la Dirección de Recursos Materiales:** El titular de ésta.

**14.3** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previamente a la formalización de los contratos, los licitantes a quienes se hayan adjudicado los mismos, deberán presentar lo siguiente:

Se exigirá al contratista ganador, presente documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo publicado en el diario oficial de la federación del día 27 de mayo de 2008

**14.4** El escrito indicado en numeral precedente deberá ser suscrito por el contratista o su representante legal debidamente facultado con poder general de dominio o administración, indicándose además lo siguiente: nombre, denominación o razón social del proveedor, su domicilio fiscal, su clave del RFC, número de identificación de la licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa en la que participó y resultó adjudicado y el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el escrito de referencia sólo será exigible en los contratos que se realicen cuando su monto sea superior a la cantidad, que para tal efecto, establezca la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente.

**14.5** La ~~DRM Dirección de Recursos Materiales~~ será quien podrá autorizar para suscribir contratos y rescindirlos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días hábiles siguientes aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de los trabajos o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**14.6** El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley y la sección VII ([Artículos 154-164](#)) del Reglamento.

**14.7** La adjudicación de los contratos y la modificación de éstos se deberá apegar a los criterios siguientes:

- Adjudicar los contratos a los licitantes que reúnan las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- La modificación de contratos se fundamentará en todo momento, en los escritos de solicitudes de cambios a contratos que se presenten por parte de los licitantes, estén debidamente formuladas en tiempo y forma y que estén acompañadas por copia simple (anverso y reverso) del contrato original, debidamente firmado por el contratista y los servidores públicos del INBA autorizados para suscribir el contrato, así como información adicional que se pueda solicitar para fundar y motivar la solicitud correspondiente.
- Toda solicitud que se presente sin la documentación soporte requerida será negada, salvo que la petición sea por atraso en la formalización del contrato.
- Se deberán efectuar modificaciones a los contratos cuando de los elementos aportados por el contratista se demuestren causas no imputables al mismo o cuando existan cambios a un contrato por detalles menores que no desvirtúen el contenido de las bases, previo acuerdo de las partes.

- Se podrán modificar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley y la sección III del Reglamento, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- Deberá formalizarse por escrito por parte del Instituto, cualquier modificación a los contratos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o quienes los sustituyan en el cargo.

**14.8** Corresponderá a la Dirección de Programación y Presupuesto remitir a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley.

## 15. GARANTÍAS

- 15.1** Los licitantes que celebren contratos con el [INBA Instituto](#) y que estén regulados por la Ley deberán considerar que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, salvo que la entrega de los trabajos o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, para lo cual el contratista deberá demostrar documentalmente que ha cumplido con la entrega de los trabajos o la prestación del servicio en el plazo referido.
- 15.2** La garantía correspondiente al anticipo que, en su caso, se otorgue se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.
- 15.3** El monto de las garantías para el cumplimiento del contrato será del diez por ciento del valor de éste, sin considerar el IVA. La forma en que deberá garantizarse el cumplimiento del contrato será:
- Mediante fianza otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 15.4** Cuando la Dirección de Recursos Materiales del Instituto celebre contratos en el marco de los supuestos señalados en los artículos 41 y 42 de la Ley, el Titular de [la DRM Recursos Materiales](#), bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al contratista de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.
- 15.5** Las garantías que deban otorgarse, se constituirán a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- 15.6** En los casos en que se haya acordado el incremento en la cantidad de trabajos solicitados mediante cambios a los contratos o modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de Obra Pública o Servicios relacionados con las Mismas, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada, los licitantes deberán presentar a la Dirección de Recursos Materiales los documentos que demuestren la renovación de las garantías, salvo que la entrega de los trabajos se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de la



modificación del contrato, observándose lo dispuesto en el numeral 18.1 de estas Bases, Políticas y Lineamientos.

- 15.7 [El Instituto podrá reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorable de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley.](#)

## 16. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 16.1 La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato.
- 16.2 La Dirección de Recursos Materiales y/o Dirección del Patrimonio Artístico Inmueble, serán los responsables como representantes del INBA, de los trabajos que se realicen para el buen funcionamiento de la infraestructura del mismo; y el contratista deberá designar a un representante que fungirá como el responsable de los trabajos.
- 16.3 Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente podrá instalar dicha supervisión con posterioridad al inicio de los trabajos.

## 17. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

- 17.1 Las Direcciones de área mencionadas en el numeral 19.2, dependiendo si se trata de muebles catalogados o no, deben supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos, así como tomar las decisiones correspondientes y necesarias, debiendo resolver las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o superintendente (contratista), vigilando las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley.
- 17.2 La ~~DRM~~[Dirección de Recursos Materiales](#), será la instancia responsable de verificar los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.

## 18. BITÁCORA

- 18.1 ~~La Dirección de Recursos Materiales (DRM,~~ deberán solicitar al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la SFP, la clave de acceso y contraseña para la operación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), la cual bajo responsabilidad del Titular de la DRM, puede ser operada por la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento o en su caso la Jefatura de Obra Pública, bajo los lineamientos que se establecen en el Acuerdo para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP.
- 18.2 De acuerdo al organigrama de operación de la BEOP, la DRM fungirá como Administrador de Dependencia, previa designación del Titular de la Subdirección General de Administración, la cual será la responsable de habilitar al administrador(es) local(es) que estimen pertinente(s);
- 18.3 La DRM y la [DACPA](#)~~Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPA)~~, de acuerdo a su estructura funcional, podrán designar por escrito a las áreas que funjan como Administradores Locales, las cuales estas mismas bajo su estricta responsabilidad, podrán nombrar por escrito y otorgar las claves y contraseñas al personal que tenga el papel de

Residente y Supervisor, por su parte le corresponderá a los administradores locales otorgar la clave de usuario y contraseña a la empresa Contratista que realice los trabajos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, respetando lo previsto en la fracción III del artículo 123 del Reglamento, de igual forma por medio de la BEOP, podrán emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule la contratista (superintendente).

- 18.4** La DRM y la DACPAI en el ámbito de su competencia en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberá operar la BEOP de acuerdo a los artículos 123, 125 y 126 del Reglamento, sólo no se podrá utilizar la BEOP en los casos previstos en el artículo 122, incisos a), b) y c) de la citada Reglamentación.
- 18.5** Para aquel personal que sea designado por escrito por la DRM, la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento y/o la DACPA y funja como Administrador Local, éste será el responsable de incorporar en el sistema de la BEOP, los datos del Residente, Supervisor y Contratista, así como de los datos relativos al contrato.
- 18.6** Aquel personal que sea designado por escrito como Residente, en cualquier trabajo en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sólo este será el encargado de aperturar la BEOP.
- 18.7** Las claves de usuarios y contraseñas proporcionadas para acceder al programa informático de la BEOP, serán personales e intransferibles, por lo que el Administrador de Dependencia, Local, usuarios finales (residente, supervisor y contratista), y los consultores serán responsables del uso que hagan de las mismas.

## **19. CONDICIONES DE ENTREGA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- 20.1** La Dirección Recursos Materiales establecerá en las bases de licitación o licitación y/o en los contratos respectivos, las condiciones específicas de entrega de los trabajos.

## **20. PENAS CONVENCIONALES**

- 20.1** Cuando el contratista incurra en retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, quedará obligado a pagar el dos al millar del valor total en moneda nacional, sin considerar el impuesto al valor agregado, de los trabajos pendientes de entrega, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y/o la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (si se tratará de un inmueble catalogado).
- 20.2** La Dirección de Recursos Financieros del Instituto deberá efectuar el descuento directo del entero de los pagos que se deban cubrir, cuando los licitantes, después de haber sido notificados por escrito, no realicen el pago.
- 20.3** Si en un término de diez días naturales persiste el atraso en la entrega de los trabajos, la Dirección de Recursos Materiales iniciará el procedimiento de rescisión del contrato y concluido éste solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos que haga efectiva la fianza de cumplimiento, aplicando para ello lo establecido en los "Requisitos y condiciones a observarse para la correcta

integración de los expedientes de fianzas en los que deba procederse a su cobro por haberse hecho exigibles”, emitidos por la Dirección de Garantías de la Tesorería de la Federación, según oficio 401-DG- 16231, del 24 de mayo de 2001.

- 20.4** Independiente de la aplicación de la pena a que haya lugar, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el contratista no cumpla con cualquiera de sus obligaciones, contractuales por causas imputables a él, teniendo la Dirección de Recursos Materiales la facultad potestativa de rescindir el contrato.
- 20.5** Corresponderá a la Dirección de Recursos Materiales iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, por incumplimiento en la entrega de los trabajos por parte de los licitantes.
- 20.6** La determinación de las penas convencionales a licitantes por atraso en la entrega de los trabajos se apegará a lo siguiente:
- Se determinará el monto de las penas convencionales de acuerdo a las siguientes variables: días naturales de atraso, fecha de entrega pactada y fecha real de entrega.
  - Se calculará la pena convencional realizando las siguientes operaciones aritméticas:
    - Suma de importe pendientes de entrega, sin considerar el IVA, por dos al millar, igual a la sanción convencional diaria.
    - Sanción convencional diaria por días naturales de atraso, igual a pena convencional aplicable.
  - La Dirección de Recursos Materiales deberá informar a los licitantes de la aplicación de la pena convencional y de la determinación de su importe para que la liquiden en la caja de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto y a ésta para que reciba el pago o aplique la sanción al efectuar el pago de las facturas a los licitantes.

## **21. CRITERIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

- 21.1** La Dirección de Recursos Materiales y/o la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (si se tratará de un inmueble catalogado) aplicará los criterios y procedimientos de supervisión para asegurar que los trabajos ejecutados cumplan las especificaciones de calidad solicitadas, a través del Departamento de Obra Pública y/o el Departamento de Proyectos y Obras de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, durante la ejecución de las mismas.
- 21.2** Cuando se requieran especificaciones especiales de los trabajos a ejecutar, el titular del área que los solicite deberá precisar dichas especificaciones, cuyo cumplimiento deberá ser susceptible de medir y verificar. Si se requiere la realización de pruebas el titular del área solicitante precisará las pruebas necesarias, el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deberá dar para determinar que se cumpla con lo solicitado.
- 21.3** De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, las Direcciones mencionadas en el numeral 19.2, en el ámbito de su competencia, podrán auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

## 22. PAGO A LICITANTES

**22.1** Los licitantes realizarán ante la Dirección de Recursos Materiales el trámite de la documentación de pago y ésta revisará y turnará dicha documentación a la Dirección de Recursos Financieros para que realice dichos pagos, previa verificación de los requisitos siguientes:

- Que exista disponibilidad presupuestaria en las partidas de gasto corriente o de inversión que se vayan a afectar.
- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados.
- Que se encuentre legalmente justificada y comprobada la obligación de efectuar el pago correspondiente, a través de la presentación física de los documentos originales respectivos.
- Que la documentación original comprobatoria reúna todos los requisitos fiscales y administrativos correspondientes.
- Que se realicen de acuerdo al calendario de gasto autorizado.
- Que no correspondan a obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Si es el caso se requerirá que la Dirección de Programación y Presupuesto, será quién gestionará lo correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- El pago se efectuará en la fecha estipulada en el contrato, se pagará en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe el Instituto, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el licitante ganador, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación, lo anterior, una vez que se cuente con la aprobación de los titulares y/o administración de el Instituto relativo a la prestación y aceptación del servicio, para tal efecto el contratista deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación requerida en la Subdirección Obra Pública y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, sito en San Antonio Abad No. 130 3er. Piso, Col. Tránsito, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820 en México, D.F. o a través de medios electrónicos indicando no. de cuenta y banco para su depósito, para lo cual es necesario que la factura que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, el Instituto retendrá al contratista el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

## **23. CONTENIDO DE LAS BASES**

### **B A S E S**

#### **23.1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS TRABAJOS.**

##### **23.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Breve descripción de los trabajos, nombre y ubicación del inmueble  
Y en la parte inferior de la descripción la siguiente leyenda:

Este concurso esta regulado por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas serán aplicables todos los aspectos correlativos a procedimientos y contratos de obra pública de la citada Ley y Reglamento.

##### **23.1.2 ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo No. (Presupuesto, catalogo de conceptos, cantidades de obra y detalles constructivos), en donde se detallan los alcances de los trabajos.

##### **23.1.3 TÉCNICOS CAPACITADOS.**

El contratista deberá contar con personal técnico capacitado para la realización de los trabajos solicitados en estas bases, además de contar con la presencia en el lugar de ejecución de los trabajos de un residente responsable de la ejecución de los trabajos, el cual deberá contar con la capacidad suficiente para la toma de decisiones en nombre y representación del contratista, así mismo será el encargado de los pormenores y avances de la obra, los cuales se llevarán en una bitácora, misma que será entregada al INBA en el momento que finalicen los trabajos solicitados.

Derivado de lo anterior, el contratista deberá incluir en su propuesta técnica el curriculum vitae del personal técnico, el cual permita determinar que cuentan con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares a los solicitados por el INBA, que tengan nivel licenciatura en

Ingeniería o Arquitectura terminada y con título, así como que tengan conocimientos del Reglamento de Construcción, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás ordenamientos correlativos.

#### 23.1.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

Los licitantes participantes deberán contar con el equipo, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos que cotiza.

#### 23.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

La fecha estimada de inicio de los trabajos será el **día de del** , **abarcando un plazo de días naturales**, de acuerdo al programa de trabajo, en un horario ilimitado, por lo que el contratista deberá considerar el realizar los trabajos solicitados en los horarios diurnos, nocturnos y de fines de semana, a fin de garantizar la ejecución de la obra en el tiempo solicitado.

#### 23.1.6 COORDINACIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.

El INBA podrá supervisar en todo momento que la ejecución de los trabajos, se efectúa con apego a las especificaciones técnicas contenidas en estas bases, así como dar las indicaciones que estime convenientes.

El INBA designará a la empresa y/o personal, que se encargará de la coordinación técnica y supervisión de los trabajos.

La Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble y la Supervisión Externa (en su caso) y el INBA serán el único conducto, para dar seguimiento a las responsabilidades del contratista, validar la facturación, estimaciones, bitácoras y para establecer en general los mecanismos de control para la supervisión de los trabajos.

#### 23.1.7 VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y ACLARACIONES DE BASES.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos se efectuará el **día de del** a las **horas** cita en **la calle N° , Col.** en .....

Con el fin de esclarecer el alcance técnico administrativo de estas bases el **día de del** a **las** hrs. se celebrará una reunión aclaratoria de bases, cito **en la calle N° Col.** **en** .

Por lo que cualquier aclaración que afecte la preparación de las proposiciones, deberá enviarla a través del sistema COMPRANET ó ser entregada por escrito en el domicilio Av. San Antonio Abad No. 130,3° Piso Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06820 en la Subdirección Obra Pública y Mantenimiento, a la atención de la c. , ó transmitida vía fax al número 51 32 56 00 ext. 1300, ó por correo electrónico [xxxxxxx@correo.inba.gob.mx](mailto:xxxxxxx@correo.inba.gob.mx) en todos los casos deberán recibirse preferentemente previo a la realización de la referida junta, las aclaraciones serán resueltas por escrito y entregadas a todos los licitantes participantes, dichas aclaraciones formarán parte integrante de las bases de concurso.

#### 23.1.8 CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Los licitantes participantes deberán especificar por escrito en su propuesta que garantizan que sus trabajos, los realizarán con el profesionalismo, calidad técnica, calidad de materiales, oportunidad y con pleno apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en toda aquella normatividad correlativa o derivada.

#### **23.1.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista ganador será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el INBA.

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, o negligencia de su parte, serán a cargo del Contratista.

Por tal motivo, la responsabilidad del contratista concluirá hasta el término de la garantía de vicios ocultos que se entregue.

#### **23.1.10 CONDICIONES QUE DEBERA CONSIDERAR EL LICITANTE**

La obra se llevara a cabo a precios unitarios y tiempo determinado, el concursante reconoce que tomo en consideración las condiciones generales y especiales del lugar donde se construirá la obra, la disponibilidad de las áreas de trabajo, así como las vías de comunicación existentes y los horarios necesarios para la realización de los trabajos y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato y del programa de trabajo, o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios consignados en su proposición.

Que habrá juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independientemente de que dichos precios incluyan por razón del cargo indirecto, de la utilidad y del financiamiento, que el pago de diversos conceptos, se hará al precio unitario propuesto por el beneficiario de la licitación y que se establece en el presupuesto del contrato para cada concepto de obra que haya sido ejecutado a satisfacción de "El INBAL".

Que las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotados por "El INBA" en él catalogo de conceptos, durante la ejecución de la obra ya sea aumentos o reducciones, no justificaran reclamación alguna del contratista, en relación con los precios unitarios pactados en la licitación y el contrato respectivo

#### **23.1.11 OTRAS OPCIONES.**

Para poder participar es requisito que cada contratista presente su oferta de acuerdo a lo indicado en estas bases, No se aceptan otras opciones.

#### **23.2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

### 23.2.1 DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará, con las características establecidas en el Anexo No. (presupuesto, catalogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios).

El contrato que derive de la licitación ó licitación será un contrato a precios unitarios y tiempo determinado.

#### 23.2.1.1 DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir el importe total de los trabajos solicitados en la licitación ó Invitación a cuando menos tres personas se cuenta con recursos comprometidos en la **partida**

### 23.2.2 DE LAS GARANTÍAS.

#### 23.2.2.1 PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO.

La garantía relativa al anticipo del contrato, deberá constituirse por el licitante ganador mediante fianza otorgada por una Institución Nacional legalmente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por un importe del 100% del monto total de los anticipos incluyendo el i.v.a., para garantizar la debida inversión o amortización parcial o total de los anticipos que por igual suma recibirá la contratista, misma que deberá entregar en las oficinas del Departamento de Obra Publica dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba la notificación del fallo de adjudicación. (Se anexa modelo de fianza)

La garantía otorgada para garantizar la correcta inversión y amortización del anticipo se cancelará una vez que el contratista amortice la totalidad de dicho anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente. En el caso de que "la contratista" no haya reembolsado el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada en la última estimación correspondiente, "El INBA" podrá hacer efectiva la garantía hasta por un monto equivalente a la suma de dicho saldo más el monto total de las penas convencionales que correspondan. "El INBA" entregará a "la contratista" carta en donde se libera a "la contratista" de cualquier reclamo en relación a la debida aplicación del anticipo.

#### 23.2.2.2 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá constituirse por el licitante ganador mediante fianza otorgada por una Institución Nacional legalmente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por un importe del 10% del monto del contrato antes de i.v.a., misma que deberá entregar en las oficinas del Departamento de Obra Publica dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba la notificación del fallo de adjudicación, así mismo deberá considerar la substitución de la fianza de cumplimiento; por una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por un periodo de 12 meses,



para responder de los defectos que resultaren en la misma de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "la contratista", de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la que deberá entregar previamente a la recepción de los trabajos a entera satisfacción de "El INBA". (en esta parte se incluye modelo de fianza)

### 23.2.3 DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE.

El representante del contratista deberá acreditar su personalidad con carta poder simple que especifique que se faculta a la persona correspondiente a participar en todos los actos relacionados con el proceso de licitación por licitación y a comprometer a su representada mediante la celebración de contratos, salvo que quien licite sea persona física y ella misma participe en la licitación y firme los documentos respectivos (Anexo ).

### 23.2.4 DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS.

#### 23.2.4.1 PRECIOS:

Los precios deberán ser fijos, en Moneda Nacional.

Se deberá de cotizar la totalidad de los conceptos del catalogo.

En el Anexo No. (Presupuesto, catalogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios) de estas bases se describe el alcance de los trabajos a realizar. Los precios unitarios deberán estar estructurados por:

Análisis de los precios unitarios de todos los conceptos del catalogo, los cuales deberán basarse exactamente a los señalados en la oferta técnica, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamientos, cargos por utilidad y cargos adicionales.

En la elaboración de los precios unitarios, deberá contemplarse lo establecido en los artículos 185, 186, 187, 188 y 189, así como las secciones II, III, IV, V y VI del capítulo Sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de análisis de los precios unitarios, deberá ser por rendimiento, hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria o equipo de construcción (desglosados).

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosaran en los correspondientes a la administración de oficinas centrales de la obra, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales, transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos; y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá. La tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por

el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

En lo que se refiere a los Cargos Adicionales, son las erogaciones que debe realizar el licitante, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario por que derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que derivan de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales, y gastos de inspección y supervisión, los que no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos, de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

En el caso específico y atendiendo a las obras que se ejecuten en el Distrito Federal, los proponentes deben considerar la aplicación de los siguientes cargos:

- A).- Los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que la ley de la materia encomienda a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a cargo de los licitantes con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, quienes tienen la obligación de pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- B).- El Impuesto Sobre Nóminas está previsto por el Código Financiero del Distrito Federal, en sus artículos 156 a 159 y es obligatorio para las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, por lo que para su cálculo y determinación deben aplicar una tasa del 2.5% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Ahora bien, las erogaciones sobre las que debe aplicarse este tributo son las concernientes al salario base de cotización establecido para cada categoría de mano de obra, es decir, sin considerar las prestaciones previstas en las leyes del seguro social y del INFONAVIT.

#### **23.2.4.2 DESCUENTOS.**

El contratista en su caso deberá proponer el (los) descuento (s) que ofrezca y desglosarlo (s) tanto en cotización como en factura, o bien podrá especificar que no aplica ninguno.

#### **23.2.4.3 IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado deberá manifestarlo el contratista por separado, tanto en cotización como en factura y el mismo será cubierto por el INBAL.

#### 23.2.4.4 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN

Forma de pago, la obra se pagara a través de estimaciones, en Moneda Nacional, que abarcan 15 días, las cuales deberán presentarse a la residencia de obra acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contara con un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el licitante las hubiere presentado, las estimaciones deberán pagarse al contratista dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra asignada y entregadas en el Departamento de Obra Pública.

#### 23.2.4.5 ANTICIPOS QUE SE OTORGARAN

Se otorgara un anticipo hasta del 30% de la asignación presupuestal aprobada para el contrato correspondiente, en los términos que señala el artículo 50 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la sección IV del Reglamento, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Reglamento de la Ley de Obras Publicas, en lo que no se contraponga con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias.

Los anticipos solo podrán ser entregados una vez que se reciban las fianzas respectivas.

#### 23.2.5 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones que prepare el contratista, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberán redactarse en idioma español, en papel membretado y/o sellado de la empresa y estar firmadas en original por el representante legal del contratista.

Las proposiciones se entregarán por escrito, sin tachaduras, borraduras ni enmendaduras y deberán integrarse en un sobre cerrado en forma inviolable e identificado con el número de concurso, nombre de la empresa proponente e identificado como "Oferta Técnica" y "Oferta Económica", los que deberán contener la documentación siguiente:

##### Oferta técnica que contendrá:

- Escrito firmado por el representante legal de la empresa, o la persona física de que se trate, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario su personalidad jurídica.

- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que la persona física o el representante legal de la empresa, manifieste bajo protesta de decir verdad, el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la formalización y ejecución del contrato respectivo, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- No podrán participar en los procedimientos de contratación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así mismo deberán presentar declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 47 fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Escrito mediante el que la persona proponente o su representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad que anexa copia fiel de la documentación con que acredita su capacidad financiera, ya sea la declaración anual del ejercicio fiscal del año anterior o estados financieros auditados y actuales (del año corriente), anexando copia de cédula del Contador Público que lo realizó, esta documentación se requiere únicamente para evaluar la capacidad financiera del participante, en donde deberán acreditar el capital contable mínimo requerido de \$xxxxxxx (xxxxxxxxxxx pesos 00/100 M. N.) **Anexar copia.**
- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica de la persona física o moral de los licitantes.
  - Escrito mediante el que las personas morales proponente o su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que anexa copia fiel de la identificación oficial vigente con fotografía que los datos contenidos en el formato de escrito son cierto, escrito mediante el cual se manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes:
    - **Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso las reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción territorial del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del representante, deberán proporcionar el nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprenden las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción territorial del notario público que los protocolizó, además deberá anexarse copia de las identificaciones de los socios y del o los representantes legales que correspondan.**
  - Carta poder simple

**Nota Importante:** La Carta Poder Simple solo faculta a la persona de que se trate para presentar las propuestas y asistir a los actos que se celebren con motivo de la licitación.

- Escrito mediante el que la persona física o su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que anexa copia fiel de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas (anexar copia) y para personas morales, que los datos contenidos en el formato de escrito son ciertos escrito mediante el cual se manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten bajo protesta de decir verdad que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la dependencia o entidad convocante, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- Descripción de la planeación integral del licitante para la realización de los trabajos, donde deberá señalar la forma en que pretende desarrollar los trabajos y organizarlos, la cual debe ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, estableciendo el desarrollo cronológico del mismo. El citado procedimiento debe demostrar que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, este procedimiento ha de ser concordante con el programa de ejecución general de los trabajos cuya presentación se solicita en el punto 4.17 de estas bases de licitación.
- Currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los trabajos, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, **en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** debiendo presentar copia de la documentación que acredite su nivel académico y experiencia. **(Incluir copia de la cédula profesional con firma autógrafa del profesionista)**
- Currículum Vitae de la empresa en el que deberá manifestar los trabajos realizados por el licitante y su personal, donde acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, **en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** en los que sea comprobable su participación anotando el nombre de la contratante, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso. **anexar copia de contratos y/o actas de entrega recepción debidamente formalizados (mínimo tres contratos) de características técnicas y magnitudes similares a los sistemas solicitados en este tipo de inmuebles**
- Manifestación escrita de conocimiento de que no se podrá subcontratar parte alguna de la obra en mención.
- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos o las modificaciones que se hayan efectuado a las bases de la licitación y el señalamiento de sí asistieron o no a la junta de aclaraciones.
- Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos, por lo que deberán devolverlo firmado por el representante legal de la empresa participante.

- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dependencia convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- En las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública como lo indica el artículo 27 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y Transparencia Mexicana, A.C., capítulo nacional de “Transparencia Internacional” firmaron un Convenio de Colaboración para que con base en su experiencia en este tipo de tareas, al escrutinio y observación que lleve a cabo dentro de este proceso de licitación, dé testimonio de que la licitación se lleva a cabo con integridad, equidad y honestidad.
- “Transparencia Mexicana, A.C.” es un organismo civil, que no tiene fines de lucro y que está orientado a la promoción de políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de la transparencia.
- El Pacto de Integridad es un acuerdo formal entre la convocante, los participantes del procedimiento de licitación pública y “Transparencia Mexicana, A.C.”; que sirve para promover la transparencia e integridad, así como evitar la falta de equidad y deshonestidad entre las partes durante la licitación. Con ello se busca garantizar una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza tanto en las contrataciones públicas como en los procedimientos de licitación y otorgamiento de concesiones.
- El Pacto de Integridad se conforma de las Declaraciones Unilaterales de Integridad tanto de los licitantes como de los funcionarios. Estas Declaraciones deberán de ser entregadas durante el acto de protocolo para la recepción de las propuestas a que se refiere el numeral 2.4 de estas Bases. Dichas Declaraciones deberán ser firmadas por duplicado, ya que a partir de ese momento, un juego de las mismas, serán propiedad de “Transparencia Mexicana, A.C.”
- Manifestación escrita de conocer el contenido de las Bases de Licitación y su conformidad de ajustarse a sus términos, por lo que deberán devolver estas bases debidamente firmadas por el representante legal de la empresa licitante.
- Escrito original en hoja membretada de la empresa y firmada por la representante legal emitida por el fabricante de los equipos propuestos, donde expresamente afirme que la empresa participante es distribuidor autorizado de los equipos ofertados y que cuenta con la capacidad técnica para el suministro, instalación y mantenimiento de los mismos, así como existencia de refacciones, capacitación y garantía. Deberá anexar folletos, catálogos técnicos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad del fabricante de todos los equipos ofertados.
- En caso de proponer sistemas y equipos equivalentes, estos deberán tener la misma o mejor calidad de los solicitados y deberán ser aprobados por la convocante, que podrá solicitar al licitante durante el periodo de evaluación de ofertas técnicas, que compruebe que los equipos

cumplen con las normas, características, dimensiones y especificaciones operables solicitadas para su evaluación técnica y económica.

- El licitante deberá detallar la metodología a aplicar en las pruebas que se van a realizar en los materiales componentes y a todo el sistema. En el suministro de equipos, se debe manifestar el periodo de puesta en marcha y de pruebas incluidos en la ejecución. Adicionalmente, el licitante deberá considerar un periodo como máximo de dos meses.
- Mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, establecidas en las presentes bases de licitación, el INBAL no dará por recibidos y aceptados los trabajos.
- Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del licitante, previa notificación del INBAL.
- Carta de autorización para realizar una visita a las instalaciones del licitante donde se evaluarán las características de su Centro de Trabajo, indicando dirección del mismo y horarios en los cuales se puede realizar dicha visita.
- Carta de la empresa en la que manifieste que los equipos ofertados se encuentran instalados y en funcionamiento en inmueble similares o que ha realizado trabajos de magnitudes similares en otros inmuebles, incluyendo una relación de por lo menos 5 inmuebles y datos que permitan verificar la veracidad de las afirmaciones.
- Carta original firmada de la compañía afianzadora del licitante donde afirma que la empresa cuenta con la línea de afianzamiento suficiente para otorgar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos según los montos ofertados en su propuesta económica.
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que los precios de su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Análisis de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento de la propuesta, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.
- Análisis de precios unitarios.
  - Análisis de precios básicos unitarios de materiales producidos en la obra.
  - Análisis de precios básicos unitarios de mano de obra. (Cuadrillas de trabajo)
- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y las respectivas unidades de medición.
- Listado de materiales permanentes y temporales y de equipo de instalación permanente indispensables para la ejecución de los trabajos.

- Listado de mano de obra.
- Listado de la maquinaria y equipo de construcción.
- Relación de maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de los trabajos.
- Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real, por categorías conforme a lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. (Evitando la consignación de los costos, precios o montos)
- Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por semana las cantidades de trabajo por realizar.
- Programas cuantificados y calendarizados, dividido cada uno en partidas y subpartidas de suministro o utilización de los rubros que mas adelante se mencionan. En todos los programas que se presentan en la propuesta técnica, deben evitarse la consignación de datos sobre costos, precios o montos, ya que esto es causal para el desechamiento de la propuesta:
  - Programa semanal de mano de obra, expresado en jornadas e identificando categorías.
  - Programa semanal de la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
  - Programa semanal de materiales permanentes y temporales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
  - Programa semanal de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Manifestación escrita de conocimiento de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como de las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción que en su caso, el **INBAL** hubiere proporcionado; las leyes y reglamentos de construcción aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, por lo que deberán de entregar los planos y croquis proporcionados, según sea el caso, debidamente doblados y firmados por el representante legal de la empresa participante. Toda esta información será de absoluta confidencialidad.

El contratista adjudicado deberá de entregar los planos conforme avance de obra en caso de modificarse el proyecto original, planos digitalizados con las modificaciones conforme avance del proyecto.

- Los planos y croquis serán entregados en disco compacto y el contenido será totalmente confidencial. Deberán firmarlos para su entrega y/o firmar disco compacto con el contenido de los mismos.
- Manifestación escrita de conocimiento de la seguridad y salud ocupacional del inmueble.
- La demás documentación que considere conveniente el licitante.



**NOTA:** La documentación distinta a la propuesta técnica y económica, podrá entregarse a elección del licitante dentro o fuera del sobre y es necesario que los participantes presenten sus originales para cotejar sus copias de las identificaciones, R.F.C., carta poder, actas constitutivas, etc.

**Oferta económica que contendrá:**

- Carta compromiso de la propuesta.

Deberán presentar una carta dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA donde se comprometan, en el caso de verse favorecidos con la adjudicación del contrato, a realizar los trabajos correspondientes conforme a las bases de concurso en un monto igual al de su presupuesto (catálogo de conceptos) y en el tiempo que indique la programación, de la ejecución de los trabajos.

- Actas de Juntas de Aclaraciones y Circulares.

Deberán presentar copia del Acta de Junta de Aclaraciones y las Circulares que en su caso se hayan originado en el proceso de la licitación y/o escrito donde manifieste que no asistió a dicha junta.

- Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen el 100% del monto de la propuesta determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la citada ley substancial en el análisis, cálculo e integración de los precios.

– **Análisis de precios unitarios.**

– **Análisis de precios básicos unitarios. (Materiales producidos en la obra)**

– **Análisis de precios básicos unitarios de mano de obra. (Cuadrillas de trabajo)**

- Relación de los costos básicos de los materiales permanentes y temporales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, conforme al periodo de ejecución de los trabajos, así mismo deberán presentar el análisis del Factor de Salario Real completo con montos e importes.

- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos. Estos costos deben analizarse, calcularse e integrarse en apego a lo determinado por los artículos 194 a 206 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Análisis, cálculo e integración del costo indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

**Los costos indirectos deberán estructurarse de acuerdo al análisis que se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, a demás**

constatando que el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del licitante encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo ésta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate. En el análisis, cálculo e integración respectiva deben expresarse aritméticamente todas y cada una de las operaciones efectuadas, verificando los resultados obtenidos y que estos sean los que se aplique en las matrices de precios unitarios respectivas.

- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

El costo de financiamiento estará estructurado y determinado por los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al licitante durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deduciendo la amortización de los anticipos, el costo de financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el licitante para dar cumplimiento al programa semanal de ejecución de los trabajos, considerando una tasa de interés aplicable definida con base en un indicador económico específico, que será dividida entre 52 para obtener la tasa de interés semanal aplicable a los periodos que comprenda el programa, en los términos del punto 1.4 de estas bases de licitación.

Para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá integrarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 183,184,185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Cargo de la Utilidad propuesta por el licitante.

El cargo por utilidad se estructurará y determinará, considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el licitante estime que debe percibir por la ejecución de los trabajos y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, así como las deducciones e impuestos correspondientes (impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas).

- Cargos Adicionales.

Son las erogaciones que debe realizar el licitante, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que derivan de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales, y gastos de inspección y supervisión, los que no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos, de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

En el caso específico y atendiendo a las obras que se ejecuten en el Distrito Federal, los proponentes deben considerar la aplicación de los siguientes cargos:

A).- Los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que la ley de la materia encomienda a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a cargo de los licitantes con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, quienes tienen la obligación de pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

B).- El Impuesto Sobre Nóminas está previsto por el Código Financiero del Distrito Federal, en sus artículos 156 a 159 y es obligatorio para las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, por lo que para su cálculo y determinación deben aplicar una tasa del 2.5% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Ahora bien, las erogaciones sobre las que debe aplicarse este tributo son las concernientes al salario base de cotización establecido para cada categoría de mano de obra, es decir, sin considerar las prestaciones previstas en las leyes del seguro social y del INFONAVIT.

- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y totales por cada tipo de insumo, así como el monto de la propuesta a costo directo, con sus respectivas unidades de medición e importes, del cual invariablemente debe de coincidir con el que resulte de restar al costo de venta los indirectos integrados.
  - Listado de insumos de materiales permanentes y/o temporales, así como equipo de instalación permanente.
  - Listado de mano de obra.
  - Listado de maquinaria y equipo de construcción.
  - INTEGRACIÓN DE CUADRILLAS

**En la elaboración de los precios unitarios, deberá contemplarse lo establecido en los artículos 185, 186, 187, 188 Y 189, así como las secciones II, III, IV, V y VI del capítulo Sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y total de la propuesta sin incluir el I.V.A. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

Deberá presentar el catalogo original que le fue entregado así, como el disco compacto debidamente requisitado. Será causal para el desechamiento de las propuestas cualquier modificación o alteración al catalogo en su descripción de los conceptos, cantidades o unidades de medida, toda vez que ello implica alterar las condiciones originales de contratación establecidas en estas bases.

- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado por semana, dividido en partidas y subpartidas de los conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. El período de ejecución y las fechas programadas de inicio y terminación, invariablemente deberán ser las establecidas en el punto 1.4 de estas bases de licitación y deberán señalarse expresamente en dicho programa. Esta omisión será causal para el desechamiento de las propuestas.
- Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización por semana para los rubros indicados en los cuatro incisos de este punto.
  - Programa semanal de erogaciones de mano de obra.
  - Programa semanal de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
  - Programa semanal de erogaciones de materiales permanentes y/o temporales más significativos, y de los equipos de instalación permanente.
  - Programa semanal de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Modelo de contrato, debidamente firmado de conocimiento y aceptación

Todos los documentos a elaborar se deberán apegar a lo solicitado en las presentes bases, de los cuales no se adjunte modelo, deberán ser redactados por las empresas en hojas membretadas de las mismas, en los casos donde se anexa formato se deberá considerar el modelo y redacción del mismo.

#### **23.2.6 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes entregarán sus proposiciones en un sobre cerrado en forma inviolable o en su caso a aquellos que lo realizaron por medios electrónicos como COMPRANET, procediendo EL INBAL a la apertura de la propuesta técnica y económica de aquellas que fueron recibidas físicamente continuando con las que se recibieron a través del portal de COMPRANET, una vez recibidas las proposiciones, se procederá haciéndose constar la documentación presentada sin

que ello implique la evaluación de su contenido. Una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la presente Licitación Pública Nacional, serán devueltas por el INBAL las propuestas desechadas.

### 23.2.7 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, en una sola etapa etapas conforme a lo siguiente:

Se iniciará el **día de del a las hrs.**, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobre cerrado en forma inviolable, procediendo el INBA a la apertura de la propuesta técnica y económicas exclusivamente y posteriormente aquellas que se recibieron a través de COMPRANET, revisando la documentación administrativa, posteriormente la propuesta técnica y después la propuesta económica, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por el INBA, transcurridos 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación o Invitación a cuando menos tres personas.

Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. La apertura de las proposiciones económicas no se realizará en esta etapa, por lo que los sobres (B) que las contengan, serán firmados por los licitantes y los servidores públicos del INBA presentes y quedarán en custodia del INBAL. Durante este período se hará el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas aceptadas.

- c) El INBA levantará acta de la apertura de proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

#### NOTA IMPORTANTE:

No será necesaria la presencia de los representantes de los licitantes participantes en la Licitación o Invitación, pero para que su cotización participe en los procesos licitatorios, será indispensable que los sobres que la contengan se reciban a más tardar al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, en el entendido de que no se recibirá ninguna propuesta con posterioridad.

### 23.2.8 FALLO

El fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas se dará a conocer el **día de del a las hrs., en (sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales).**

### 23.2.9 ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE LA ELABORACIÓN.

El contrato a formalizarse será el que forma parte de las bases como anexo . Para la elaboración de los contratos, el licitante que resulte con adjudicación, deberá presentar el día hábil siguiente a la emisión del fallo, la documentación siguiente:

- I) Exhibir original o copia certificada del acta constitutiva de la empresa o de la escritura pública en la que se acredite la constitución de la misma, así como de las modificaciones a esta y entregar copia simple.
- II) Exhibir original del poder notarial para actos de administración o de dominio o copia certificada del mismo y entregar copia simple.
- III) Exhibir identificación original del representante (pasaporte, licencia de conducir, credencial de la empresa, etc.) y entregar copia simple.
- IV) Exhibir original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y del representante legal y entregar copia simple.
- V) Presentar declaraciones escritas y bajo protesta de decir verdad, en las que se indique que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales, lo anterior en cumplimiento con el artículo 32-d del código fiscal de la federación (Anexo 6)

#### **23.2.10 DE LA FIRMA.**

El representante del licitante ganador, deberá presentarse a firmar el contrato respectivo dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo en San Antonio Abad No. 130 3er. Piso, Col. Tránsito, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820 en México, D.F., en la Dirección de Recursos Materiales, en el entendido que para proceder a dicha firma será indispensable que el licitante haya cumplido con los requisitos mencionados en el punto anterior.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el INBA podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen correspondiente, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

#### **23.2.11 ADJUDICACIÓN.**

El contrato deberá adjudicarse al licitante que presente la propuesta que resulte solvente y que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice la correcta ejecución de los trabajos solicitados.

- Si dos o más proposiciones son solventes técnica y económicamente, satisfacen la totalidad de los requerimientos de "El INBA", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- "El INBA" no adjudicará el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables o de tal manera desproporcionados con los costos vigentes en la zona o región en donde se ejecuten los trabajos, que no garanticen la correcta ejecución de los mismos.

- El fallo que emita "El INBAL" será inapelable, pero los concursantes podrán inconformarse ante la Contraloría, en los términos del artículo 83, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274 y 283 del Reglamento.

### 23.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

#### 23.3.1 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE CADA PARTICIPANTE

**ADMINISTRATIVA.-** se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en el punto 8.1 de estas bases. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean requeridos, será motivo de descalificación del participante.

**FINANCIERA.-** se analizará con base a la información proporcionada, la liquidez, solvencia y capital contable que permita determinar si financieramente el licitante se encuentra en condiciones de ejecutar los trabajos solicitados, o si existiera una limitación financiera que amerite restringir la asignación de los trabajos requeridos.

**TÉCNICA.-** se valorará que la empresa tenga experiencia en contratos de la magnitud de la presente licitación, así mismo se corroborará el cumplimiento de los mismos mediante la certificación de referencias proporcionadas.

Se verificará que la empresa cuente con la capacidad instalada, apropiada para la realización de los trabajos, considerando lo señalado en el punto 1 de las presentes bases.

Se analizarán los rendimientos del personal y de los materiales y equipo propuestos por los licitantes, con el fin de verificar la factibilidad y solvencia de la propuesta presentada.

"El INBAL", de considerarlo procedente visitará las instalaciones de los licitantes para corroborar la veracidad de la información presentada en su proposición.

#### 23.3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Se analizarán los escritos que contengan la descripción técnica de los trabajos que está cotizando cada uno de los licitantes participantes, para comprobar que reúna todas las características y especificaciones contenidas en el punto 1 y anexo de estas bases y que son las que requiere el INBAL.

Se analizarán los costos reales de materiales, maquinaria y mano de obra propuestos, para comprobar que reúna todas las características y especificaciones solicitadas por "El INBAL".

Se verificará que los programas calendarizados de ejecución de los trabajos se apeguen a lo establecido en el punto 1.5 y sean factibles y congruentes de llevarse a cabo.

Se verificará que la empresa cuente con la capacidad financiera solvente para la realización de los trabajos.

En base a lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y el dictamen correspondiente.

### 23.3.3 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se desechará cualquier proposición que presente condiciones de pago distintas a las que señale el INBAL.

Se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios por partida y concepto, esto implica que las propuestas deberán ser solventes.

Se verificará la correcta integración en los análisis de precios unitarios de los costos de materiales, mano de obra, cuadrillas, herramientas, maquinaria, equipo, cálculo de financiamiento, utilidad e indirectos.

Se verificará que los programas calendarizados, se apeguen a lo solicitado en bases, así como su congruencia y factibilidad, debiendo coincidir con los presentados en la propuesta técnica.

El INBAL podrá declinar las propuestas cuyo costo sea de tal forma desproporcionado con respecto a los del mercado, que evidencie no poder cumplir con los trabajos requeridos.

Se verificarán los precios y su efecto con el catálogo de trabajos base por asignar.

Cuando se compruebe que existen errores aritméticos, estos serán corregidos de la manera siguiente:

- a. Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si en los totales existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el importe expresado en palabras, salvo que la discrepancia se derive de la corrección efectuada conforme al inciso anterior.

Cuando el contratista no acepte la corrección conforme a lo señalado, su proposición será rechazada.

Estas correcciones se asentarán en el acta correspondiente.

Se analizará en forma comparativa cada una de las proposiciones económicas (que hayan sido aceptadas en la primera etapa) para seleccionar la propuesta solvente de menor precio.

Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

### 23.3.4 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARA NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, y aplicando los criterios



establecidos en los puntos 10.2.2, 26.2.5 al 26.2.11 de estas bases, resultará ganador el participante o participantes que presenten, en todos los aspectos, la mejor proposición.

#### **23.4. AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS**

Para efectos de ajuste de precios unitarios, las partes se sujetaran a lo estipulado en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento II del mencionado artículo 57. y 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **23.5. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

El contratista queda entendido que si resulta seleccionado para la ejecución de la obra y que por necesidades de la misma, se requiriese la ejecución de trabajos extraordinarios no incluidos en esta licitación, "El INBAL" podrá solicitar al contratista efectuarlos con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos, de acuerdo con el artículo 105, 106, 107 y 108 del Reglamento.

#### **23.6. DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES, DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN, RESCISIÓN DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SÉ SEGUIRAN.**

##### **23.6.1 DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.**

Será motivo de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, según los artículos 31 fracc. XXII y XXIII, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- I.- Se descalificará a los participantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes;
- Si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta Licitación Pública Nacional.
  - Si no cotiza la totalidad de los conceptos del catálogo.
  - Si se prueba que algún licitante ha acordado con otros, elevar los precios de los trabajos objeto de esta Licitación Pública Nacional.
  - Cuando se determine que los trabajos no cubren las características y especificaciones mínimas requeridas por "EL INBAL".
  - Si los costos fueran de tal manera desproporcionados con los costos vigentes en la zona o región en donde se ejecuten los trabajos, que no garanticen la correcta ejecución de los mismos.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva del acto de apertura de proposiciones y/o de fallos.

##### **23.6.2 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

“EL INBAL” podrá cancelar la licitación de conformidad con los artículos 40 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 70 de su Reglamento, en los siguientes casos:

- Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.
- Si se comprueba la existencia de arreglo entre los participantes para elevar los precios de la propuesta objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- Si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves.

#### **23.6.3 DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.**

“EL INBAL” podrá declarar desierta la licitación de conformidad con los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 72 de su Reglamento, cuando:

- Ninguna persona obtenga las bases.
- Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Si todas las propuestas presentadas fueran desechadas.

#### **23.6.4 INCONFORMIDAD Y CONTROVERSIAS.**

Se atenderán y tramitarán ante el Órgano de Control Interno en el INBA ubicada en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, delegación Benito Juárez.

#### **23.6.5 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.**

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá efectuar modificaciones al contrato con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 99 al 109 de su Reglamento.

#### **23.7. SANCIONES.**

Las sanciones que se aplicaran serán las siguientes:

**A)** Los licitantes o invitados que infrinjan las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, serán sancionados por el Órgano Interno de Control de conformidad al Art. 77 de la Ley y considerara lo establecido en los artículos 267 al 273 del Reglamento con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

El Órgano Interno de Control, además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al licitante o contratista que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- B.1)** Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- B.2)** Los licitantes que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto de dos o más dependencias o entidades;
- B.3)** Los licitantes que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y
- B.4)** Los licitantes o licitantes que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

### **23.8. DERECHOS DE PAGO A LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA.**

Para dar cumplimiento al artículo 191, de la Ley Federal de Derechos, relativo a la Inspección y Vigilancia, el cual a la letra dice: "Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Función Pública, los licitantes con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo."

### **23.9. PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional que se aplicará en caso de no efectuar la obra dentro del plazo establecido en el programa de obra autorizado, se cargará como pena convencional a "El licitante" el 5 (cinco) al millar sobre el monto de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día de demora en que incurra y hasta por el importe total de la garantía de cumplimiento, salvo que esto obedezca a causas justificadas a juicio de "EL INBAL".

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones de "el licitante" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL INBAL" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo

### **23.10. BITÁCORA DE OBRA**

El uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), es obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, donde se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, conforme al contrato, y que será el

instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones de la obra, motivo por el cual se deberá considerar que dicha bitácora forma parte del contrato. En su uso se deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 123, 125 y 126 del Reglamento.

### **23.11 DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

La rescisión administrativa de los contratos será el último medio que “El INBAL” utilice, ya que en todos los casos, previamente, promoverá la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible. En consecuencia, en el supuesto de que se presenten atrasos primeramente procederá a aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

La determinación de substanciar la rescisión de un contrato se tomará después de agotar los medios señalados en el punto 16 de este apartado, para ello este instituto evaluará las causales de incumplimiento e iniciará el procedimiento respectivo en estricto apego a lo previsto por los artículos 60, 61 y 62 de la Ley, y del 154 al 160 de su Reglamento. El INBAL atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, una vez iniciada la rescisión o después de emitida la resolución en dicho procedimiento procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, mediante el levantamiento, con o sin la comparecencia del licitante, del Acta Circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentren los trabajos, misma que servirá de base para la formulación y, en su caso, el pago del finiquito correspondiente.

El finiquito deberá incluir el sobrecosto por este se entenderá que es la diferencia entre el importe que le representaría al INBAL concluir con otro licitante los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa. Las cantidades que resulten de esto serán recuperadas por la vía legal que en cada caso corresponda.

El INBAL en su caso comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al licitante y posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil del mes en que se haya dictaminado la resolución correspondiente, así mismo se le informará de la aplicación de la rescisión administrativa en los términos de los artículos 60, 61, 62 y 63 de la citada Ley, y Capítulo Cuarto Secciones V, VI y VII del Reglamento.

Cuando sea el licitante quien promueva la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al INBAL, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el licitante obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el INBAL no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del licitante.

### **23.12 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El licitante comunicará al INBAL la terminación de los trabajos encomendados, y ésta verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el instituto contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en los términos de los artículos 64 de la Ley; y, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento.

### **23.13 FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el licitante no acuda con el INBAL para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo unilateralmente, debiendo comunicar su resultado al licitante dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al licitante, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, y en su caso, aportará las pruebas que considere pertinentes, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el INBAL pondrá a disposición del licitante el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Para cumplir con lo anterior, el INBAL y el licitante se sujetarán a lo previsto por los artículos 64 de la Ley y 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la misma.

### **23.14 INCONFORMIDADES**

La interposición de inconformidades se realizara, conforme a lo establecido por los artículos 83 de la Ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas y 274 al 283 del Reglamento.

### **23.15 IDIOMA**

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será en español.

**23.16** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociados.

### **23.17 MONEDA**

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

### **23.18 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán invariablemente ser presentadas foliadas, selladas, firmadas y preferentemente en carpetas con sus hojas separadoras, respetando el orden que se indica en ellas.

#### **23.19 CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

El licitante que resulte adjudicado, deberá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de este Código y las Leyes Tributarias, por lo que deberá de entregar en la fecha establecida y notificada para llevar a cabo la firma del contrato correspondiente, solicitud de haber consultado el artículo 32-D en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad al Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y conforme a la Miscelánea Fiscal vigente.

#### **23.20 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADO POR CONCEPTOS.**

El licitante que resulte adjudicado con el contrato correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar los programas de ejecución general de los trabajos, y los específicos donde se considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando, preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

#### **23.21 INVITACIÓN A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y A LOS COLEGIOS DE: ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO Y OTROS.**

En el marco del régimen de combate a la corrupción y transparencia de los procesos de Licitación, por este medio se hace cordial invitación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a los Colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles de México, a efecto de que de considerarlo conveniente participen en los actos públicos de acuerdo a las fechas establecidas para esta licitación, proporcionándose las facilidades respectivas.

Además de lo anterior, deberá de considerar la eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Así mismo, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de haber adquirido las bases invitado, registrando previamente su participación

#### **23.22 LEGISLACIÓN**

Será responsabilidad del licitante tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.



Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**